

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 045/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CDH-1-10, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota de 27 de abril de 2015, suscrita por el Ing. Erick Gregorio Mita Arancibia, DIRECTOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, solicitando que dentro de las actividades programadas y en Conmemoración al 25 de Mayo, se otorgue el reconocimiento a la Carrera de Ingeniería Comercial, por su Décimo Quinto Aniversario, que cumplió el 15 de diciembre de 2014.

Que, la Carrera de Ingeniería Comercial, ha desarrollado un importante aporte al entorno socio-económico a través de la formación de profesionales, proyectos de investigación, extensión e interacción social y generación de empresas beneficiando a distintos sectores de la sociedad.

Que, asimismo la Carrera de Ingeniería Comercial, se encuentra consolidada como una organización prestadora de servicios educativos- académicos, con ejes de acción en los procesos de enseñanza –aprendizaje, investigación e interacción y servicio de inteligencia de mercados, elaboración y ejecución de planes de negocio y fomento a la competitividad de las organizaciones productivas de la ciudad de Sucre, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, respectivamente.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1º** Realícese **SESIÓN DE HONOR** de **RECONOCIMIENTO** con una “**PLAQUETA**” a la **CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, por el aporte al entorno socio-económico a través de la formación de profesionales, proyectos de investigación, extensión e interacción social y generación de empresas, beneficiando a distintos sectores de la sociedad.

**Artículo 2º** La entrega de la “**PLAQUETA**” de reconocimiento, se efectuará en **Ceremonia Especial** y con las formalidades de estilo y rigor, el día **miércoles 27 de mayo de 2015**, a **Horas 10:30**, en instalaciones del **Salón Rojo del Palacio Consistorial**, sujeto a un Programa Especial.

**Artículo 3º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de hacer conocer esta determinación al interesado, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los veinte (20) días del mes de Mayo del Año Dos Mil Quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**